



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

Al contestar por favor cite:2021300002936-1



05GIS15 - V6 Página 1 de 2

SDU.393.2021

Bogotá, 13 de Abril de 2021

Señora

CRISTINA MORA URBANO

No registra Dirección

Asunto: Petición de Usuario ALMERA: 20212798 (393)

Dando alcance al requerimiento del radicado 20212798 recibido a través de nuestro Correo Electrónico, me permito dar respuesta y comentarle que su solicitud fue evaluada por la Subdirección de Oftalmología, Doctor Héctor Dario Forero, quien informa:

"Para el mipres de la señora Cristina Mora Urbano en la cual ya se realizo el cambio y se adjunta la corrección de la formula.

Como segunda instancia para la formula del mipres de la paciente Nathaly Andrea Chiviri Rico se informa que como al ser un duplicado, el paciente puede hacer reclamo de su medicamento con la primera formula que se le suministro."

Para finalizar agradecemos el haber realizado su solicitud a través de nuestros medios disponibles para los ciudadanos, también es importante que conozca que si presenta desacuerdo con la respuesta ofrecida o desea ampliar la información, podrá hacérselo saber a través de escrito, telefónicamente, del Buzón Virtual disponible en la página Web del HUS www.hus.org.co o por correo electrónico institucional o en su defecto, frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada y/o respuesta emitida por esta entidad a la cual usted elevo la respectiva queja o petición, puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud como autoridad máxima en materia de inspección vigilancia y control.

Se da esta la oportunidad para socializar nuestra declaración de Derechos y Deberes en Salud, bajo nuestro eslogan "Respetando los derechos y educando nuestros deberes." Establecidos en la Resolución interna 367 del 22 de septiembre de 2014, en concordancia con la Resolución 13437 de 1991 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 160 de la Ley 100 de 1993, cuyo objetivo es darlos a conocer a los pacientes y sus familias, buscando que sean gestores multiplicadores; logrando así, entre otros, educar y sensibilizar en el tema a la comunidad usuaria del HUS.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y lo invitamos a continuar utilizando nuestros medios.

Cordialmente,


MARISOL GARAVITO BEJARANO
Subdirectora de Defensoría al Usuario

Defensor.subdirector@hus.org.co
PBX. 407 70 75 Ext. 10280 -10109

Trascribió: Lady Moreno - Tec. SDU
Anexo: Uno (1) Folio



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana. Universitaria. Seaura v Humanizada"